Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2020 10:51:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 02 de Septiembre del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000188-2020-JN/ONPE

VISTOS: la carta de renuncia de fecha 31 de agosto de 2020, presentada por el ciudadano MANUEL FRANCISCO COX GANOZA; el Memorando N° 000901-2020-SG/ONPE de la Secretaría General; el Informe N° 000153-2020-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, el Informe N° 000324-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

A través del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 000134-2018-JN/ONPE, a partir del 24 de julio de 2018, fue designado el ciudadano MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, en el cargo de confianza de Gerente General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), correspondiente a la Plaza Nº 009 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones;

Mediante la carta de vistos, el ciudadano antes mencionado presenta su renuncia al cargo de confianza de Gerente General de la ONPE, que venía desempeñando;

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE (RIT de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, "*La renuncia deberá ser presentada con (30) treinta días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con copia a la Jefatura Nacional y al Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva*";

Asimismo, el artículo 106 del RIT de la ONPE, señala que la Entidad podrá exonerar al trabajador del plazo de treinta (30) días calendario de anticipación, por propia iniciativa o a pedido del trabajador. La solicitud se entenderá por aceptada si no media el rechazo por escrito dentro del tercer día de su presentación;

De acuerdo con el artículo 107 del Reglamento en comentario, "*La renuncia es aceptada por el Jefe de la ONPE mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante*";

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos expresa que, en el marco normativo citado precedentemente, corresponde emitir la Resolución Jefatural que formalice la aceptación de la renuncia presentada, precisándose como último día de trabajo del funcionario renunciante, el 01 de setiembre de 2020, tal como se indica en el Memorando N° 000901-2020-SG/ONPE de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; su Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014- J/ONPE, y su modificatoria; así como en los literales s) y v) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y

Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por HERRERA TAN Gabriela Bertha FAU 20291973851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2020 10:41:41 -05:00

Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por PACHECO HERRERA Leslie Edilma FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2020 10:34:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHEKEKF**

Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aceptar, la renuncia presentada por el ciudadano MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, al cargo de confianza de Gerente General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza Nº 009 del Cuadro para Asignación de Personal (actualmente Plaza N° 009 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE); considerándose, como su último día de trabajo el 01 de setiembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo. – Declarar, a partir del 02 de setiembre de 2020, vacante la Plaza N° 009 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Gerente General.

Artículo Tercero. – Hacer de conocimiento del ciudadano MANUEL FRANCISCO COX GANOZA, que se encuentra obligado a efectuar la entrega del cargo de Gerente General, devolución del documento de identidad institucional, el informe del estado de situación de las labores asignadas y la entrega de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones.

Artículo Cuarto. - Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y autorizarla para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan al exfuncionario en referencia.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/ght/mbb/acp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHEKEKF**